

1308-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cuatro minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
No acreditación en la estructura del cantón de SAN MATEO, de la provincia ALAJUELA, del partido NUEVA GENERACIÓN

Mediante auto n° 1689-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y uno minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que la estructura del cantón San Mateo, de la provincia de Alajuela se encontraba completa.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Nueva Generación celebró el día veintisiete de octubre del dos mil veinticuatro -de manera presencial- una nueva asamblea del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron las siguientes designaciones: JAVIER RICARDO VALVERDE ALPIZAR, cédula de identidad 106480525 como presidente propietario y delegado territorial propietario, YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO, cédula de identidad 114950267 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, MARILYN JOHANNA FLORES VALVERDE, cédula de identidad 113770752 como tesorera propietaria y delegada territorial suplente, HELEN PERAZA CRUZ, cédula de identidad 108880573 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, JAVIER RICARDO VALVERDE VALERIO, cédula de identidad 117090551 como secretario suplente y delegado territorial propietario, ANA LADY VALERIO BENAVIDES, cédula de identidad 107130373 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, FROYLAN JOSE AGUERO PERAZA, cédula de identidad 604410651 como fiscal propietario y ERICK GERARDO BRENES ALVAREZ, cédula de identidad 602860648 como delegado territorial suplente.

Así las cosas, se le hace ver a la agrupación política que no es procedente la acreditación de las designaciones indicadas supra, debido a que dichos puestos se encuentran ocupados por las mismas personas que fueron electas en la asamblea de marras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-**.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 06998-2024